



nuevo
coronavirus
COVID-19

Argentina unida



Protocolo Aéreo

Octubre 2020



Ministerio de Transporte
Argentina

- El proyecto de resolución IF-2020-68903969-APN-UGA#MTR deroga el artículo 3° de la Resolución N° 64 del 18 de marzo de 2020 y levanta la suspensión total dispuesta para de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial y aviación general.
- La Anac fiscalizará los procedimientos y protocolos de los operadores de servicios de vuelos de transporte aéreo de cabotaje comercial y de la aviación general.
- Los pasajeros que quieran usar estos servicios deberán contar con el Certificado Único Habilitante para la circulación.
- La Anac, con el acuerdo de gobernadores y governoras y el jefe de gobierno porteño, aprobará las programaciones horarias de las operaciones de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial, atendiendo a la situación epidemiológica de cada zona.
- Los operadores de servicio deberán extremar los recaudos para prevenir la propagación del covid al personal de trabajo y a los pasajeros y pasajeras.
- El uso de barbijo o tapaboca es obligatorio en todo momento: en el aeropuerto, durante el vuelo y al descender.
- Los pasajeros que tomen vuelos de transporte aéreo de cabotaje comercial y de la aviación general deben contar con el certificado Unico habilitante para la circulación.

En el aeropuerto

- Ingreso permitido a pasajeros y acompañantes de personas con discapacidad que lo requieran.
- Control de temperatura al ingresar.
- Señalética en pisos y cartelería para indicar la distancia mínima de separación requerida.
- Acrílicos protectores en las áreas de check-in y puertas de embarque.
- Dispensers de alcohol en gel en terminales de higiene.

- Desinfecciones continuas en puntos de alto contacto.
- Personal del aeropuerto está capacitado para realizar anuncios y ordenar el distanciamiento.
- Personal capacitado en el uso correcto de los Equipos de Protección Personal (EPP).
- En sectores con capacidad limitada, como el check in, los pasajeros pueden continuar las filas en el exterior.
- Pantallas informativas, puestos de Self-Check in y área de nuevos asientos en el exterior.
- Las salas VIP están cerradas.
- Embarque de a grupos reducidos y de forma ordenada manteniendo el distanciamiento según indicaciones del personal y carteles informativos.

Vuelo

- Sistema de aire acondicionado con filtros especiales de alta eficiencia (HEPA, High Efficiency Particulate Air filters) que renuevan constantemente el aire de la cabina.
- Mantas, almohadas y auriculares están suspendidos.
- Servicio de snacks, bebidas y revistas suspendidos en vuelos de cabotaje y regional.
- Contacto limitado entre la tripulación y los pasajeros.
- El pasajero limitará al máximo su movimiento dentro del avión
- Menú de contingencia en bolsas individuales disponible en vuelos internacionales.
- 100 ml. de alcohol en gel es el único sanitizante permitido para el uso abordo.
- Las aeronaves son desinfectadas con productos recomendados por la OMS.
- **Caso sospechoso en vuelo:** se solicitará asistencia médica voluntaria a bordo. De no contar con ella, el tripulante que lo asista deberá colocarse

el Kit de Precaución Universal antes de asistir al pasajero. Se notificará al comandante del evento y se activará el protocolo para caso sospechoso de enfermedad infectocontagiosa (coronavirus) en Vuelo.

Desembarque

- La tripulación indica cuándo se puede abandonar el asiento, una vez que la fila delantera se haya desocupado.
- Respetar el distanciamiento recomendado al descender.
- En vuelos internacionales, se debe entregar completo y firmado el formulario solicitado por autoridades sanitarias.

Requisitos para líneas aéreas

- Las empresas deberán remitir la solicitud correspondiente, no menos de 72 horas hábiles antes de la fecha del vuelo.
- La solicitud estará acompañada de una declaración jurada de conocimiento de las prescripciones del [Decreto 792/2020](#) (11 de octubre de 2020) o el que en futuro lo reemplace y la [Resolución 221/2020](#) (13 de octubre 2020) del Ministerio de Transporte de La Nación.
- En caso de aprobación, la ANAC notificará por correo electrónico a la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA) y a la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad Del Estado (EANA).
- Las líneas aéreas deberán verificar que los pasajeros cuenten con el Certificado Único Habilitante para Circulación-Emergencia COVID-19.
- En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" o la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.

- Deberán conservar por 3 meses el listado de pasajeros con su ubicación, para su provisión a las autoridades en caso de requerimiento sanitario.
- Los servicios de tránsito aéreo requerirán la autorización de la ANAC para aceptar el plan de vuelo.

Quiénes pueden viajar

Cabotaje

- Las personas habilitadas para utilizar los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial deberán ser trabajadores esenciales y/o personas que deban trasladarse por cuestiones de salud, más un acompañante en caso de que sea necesario.
- Los pasajeros que tomen vuelos de transporte aéreo de cabotaje comercial y de la aviación general deben contar con el Certificado Único habilitante para la circulación (<https://www.argentina.gob.ar/circular>).
- A su vez, cada provincia podrá requerir un certificado o permiso especial exclusivo para circular.

En ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de "caso sospechoso" o la condición de "caso confirmado" de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.